

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 072 -2018/SUNAT**

### **APRUEBA PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULADO DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DEL PATIO DE MANIOBRA Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA OFICINA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO PIURA”, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 034-2015- SUNAT/6I0600**

Lima, 02 de marzo de 2018

#### **VISTOS:**

El Informe Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 elaborado por la empresa GRUPO 3A CONSULTORÍA & CONSTRUCCIONES S.A.C., el Informe N° 009-2018/EAML-SO del Consorcio MULTISERVIS CAJ (Supervisor de la Obra), los Informes Técnicos N°s 08-2018-SUNAT/7I0600 y 09-2018-SUNAT/7I0600 emitidos por la Oficina de Soporte Administrativo Piura, el Informe Técnico N° 134-2018-SUNAT/8B6100 emitido por la División de Infraestructura y Mantenimiento de la Gerencia de Infraestructura y Servicios, el Informe N° 016-2018-SUNAT/8B1000 de la Gerencia Administrativa, el Memorándum N° 022-2018-SUNAT/8B0000 de la Intendencia Nacional de Administración y el Informe Legal N° 035-2018-SUNAT/8E1000 emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa.

#### **CONSIDERANDO:**

El numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el cual dispone que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

El Informe Legal N° 035-2018-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna que se adjunta, cuyos fundamentos forman parte de la presente resolución y se reproducen; y,

En aplicación de los artículos 5 y 41 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, y sus modificatorias; el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias; el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 respecto del Contrato N° 378-2016/SUNAT-EJECUCIÓN DE OBRA, derivado de la Licitación Pública N° 034-2015-SUNAT/610600 para la “Rehabilitación del patio de maniobra y mejoramiento del sistema de drenaje pluvial del Almacén Central de la Oficina de Soporte Administrativo Piura”, debido a la causal de “situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato”, por un presupuesto total resultante de S/ -205 350,51 (menos doscientos cinco mil trescientos cincuenta con 51/100 soles), que representa el – 8,76% del monto del contrato original, según el siguiente detalle:

| <b>Descripción</b>                 | <b>Presupuesto</b> | <b>Incidencia (%)</b> |
|------------------------------------|--------------------|-----------------------|
| Prestación Adicional de Obra N° 01 | S/ 95 459,31       | 4,08%                 |
| Deductivo Vinculado N° 01          | S/ 300 809,82      | 12,84%                |
| TOTAL                              | S/ - 205 350,51    | - 8,76%               |

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo Piura proceda a notificar la presente resolución y el Informe Legal N° 035-2018-SUNAT/8E1000 al Contratista Ejecutor de Obra, BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Soporte Administrativo Piura que remita copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional de la SUNAT, para los fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra".

Regístrese y comuníquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**